

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVIII

D E A C T U A L I D A D

EL INGRESO EN LAS NORMALES Y LOS HIJOS DE MAESTROS.—

En la última convocatoria de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio nacional, de 20 de junio de 1933 ("Gaceta" del 22), lograron los Maestros españoles una de las conquistas más importantes, por lo menos de índole moral, que se han alcanzado para el Magisterio en estos últimos tiempos. Nos referimos a la orden de 23 de noviembre del mismo año ("Gaceta" del 24), por la que se dispuso que en los citados cursillos no consumieran plaza los hijos de Maestros, Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera enseñanza. En aquel entonces nos ocupamos largamente de esta importante conquista de la clase, que fué recibida por los Maestros con verdadero alborozo; más hoy parece alvídada, como si hubiera sido un hecho individual de beneficencia para un grupo de agraciados, del que, pasado el momento, aun los propios interesados no vuelven siquiera a recordar. A nuestro entender tiene capital importancia para la clase. La misma orden de concesión citada razona y justifica la concesión con palabras de alto espíritu y razones muy atendibles. Entre otras, expone la siguiente: "la de conceder una equiparación de derechos análogos a los que ejercitan otros Cuerpos del Estado..., pues ningún otro Cuerpo puede merecer lo que se pide (que los hijos de Maestros, etc., no consuman plaza en los cursillos de selección) mejor que el Magisterio nacional, sensible siempre a las pruebas de estimación que se le ofrecen y capaz de responder en cada momento a la confianza que España y la República tienen depositada en su obra". La misma orden más adelante reconoce que esta concesión es "una aspiración del Magisterio, que no sólo han pedido los cursillistas, sino la prensa general y profesional. Tiene razón el legislador, inspirador de la disposición comentada, al decir que los Maestros son siempre sensibles a las pruebas de estimación que se le ofrecen y capaces de responder a la confianza de España y de la República. Por esto, porque estamos percatados de esta gran verdad, queremos defender la conquista lograda por el Magisterio, lograda a precio de abnegación y de sacrificios, que han hecho del Magisterio un Cuerpo benemérito. El Estado español es por ello el primer interesado en mantener este espíritu de clase, este prestigio merecido del Magisterio, y nada mejor que perseverar en la depuración y consolidación de su "raza" laboriosa, abnegada e inteligente. No somos amigos de hermetismos, ni de cantones, no pretendemos poner una muralla, ni odiosos cotos, como si el Magisterio español fuera un vedado de perdices; pero creemos que, como el inspirado legislador reconoció con ocasión a los cursillos, se mantenga ahora en el Ingreso a las Normales, que es, según el plan moderno de 1931, un ingreso indirecto en el Magisterio nacional, la misma concesión para los hijos de los Maestros y de los Profesores de Escuelas Normales e Inspectores, que son también Maestros de Maestros. Nada más acertado y justo que la concesión hecha en aquel entonces se amplíe ahora para el Ingreso en el Grado Profesional de las Escuelas del Magisterio Primario; y estamos seguros de que el Director general de Primera enseñanza meditará estos comentarios, y se apresurará a dar satisfacción generosa y justa en esta cuestión, que es "una aspiración del Magisterio nacional". Así lo esperamos.

Se olvida al Magisterio.—En la Sección de noticias damos una referencia del anuncio publicado por el ministerio de Trabajo en el que se convoca a plazas de la oficina del Servicio de Tutela para el niño huérfano y desamparado, compuesta por un jefe, tres oficiales y cinco delegados y un médico de niños. Pues bien; a ninguno se les exige el título de Maestro ni certificado o conocimientos pedagógicos, a pesar de que, sin duda, tendrán que estar continuamente tratando con niños y con cosas y organismos de los niños. Es un caso más de olvido del Magisterio a que, desgraciadamente, nos están acostumbrando.

Ecos del Magisterio

Anomalías del concurso de traslado.—Cunden las protestas sobre la propuesta provisional del concurso de traslado: unas, sobre los Maestros de derechos limitados en su ingreso (que se les cuenta como servicios abonables los anteriores a la época de desaparecer su limitación), y otras, sobre los Maestros de Marruecos, que sin figurar en el Escalafón ni tener oposiciones aprobadas, y contando los servicios que buenamente han declarado en sus hojas de servicio, se les destina de golpe y porrazo a Madrid.

¿Pero es posible que el Magisterio pase sin una protesta tal abuso?

De seguir así, los Maestros nacionales no sabremos, en realidad, ni aun el puesto que tendremos en el Escalafón. Hoy nos despojan de las plazas de Madrid y de nuestros puestos escalafonales los Maestros de Marruecos; mañana lo harán los municipales, provinciales, de prisiones, laicos, etc.; y mientras tanto el Magisterio seguirá mudo.

Triste sino el de los Maestros nacionales, encanecidos en la enseñanza, que después de pasar años tras años en pueblos nacionales, vemos cómo se nos despoja de las poblaciones en donde podemos dar porvenir a nuestros hijos.

La Asociación Nacional tiene la palabra.—Federico GALLARDO.

IN MEMORIAM

Mi última conversación con don
Victoriano F. Escarza

No pocas veces le había reprochado a don Victoriano que pasara por Asturias tan de largo, cuando tantas maravillas naturales y artísticas pudieran entretenerle media docena de días.

—;Media docena de días de descanso! ;Pero usted sabe lo que me pide!

Si; Ascarza había hecho también de su descanso "el pelear", y pedirle seis días de inacción contemplativa excedía de los límites de su temperamento.

Mi amistad con Ascarza era antiquísima, porque era anterior a mi nacimiento a través de mi padre, gran amigo de don Victoriano. Era yo un "mocete" y este nombre me era familiar. Luego, razones de paisanaje (yo soy navarro, como lo era Ascarza), coincidencia de ideas y analogía de carácter hicieron el resto, y a pesar de la diferencia de años, nuestra amistad fué la de la buena camaradería, limitada la mía por el natural respeto a su sabiduría y a sus años, y desbordada la suya por la confianza y ese sano humorismo que fué la espuma de su vida.

Porque en Ascarza se daba una singular antinomia que solamente han entrevisto quienes le trataron con alguna intimidad: era hombre de una energía semejante a la de aquellos terribles misioneros de mi tierra que vieron el mundo inferior a la voluntad, y era al mismo tiempo un niño grande, con un espíritu encantador, hecho de ese buen humor y esa comprensiva tolerancia que sólo se adquieren después de muchos viajes, cuando al fin nos hemos convencido de que nada vale nada, o de que todo es uno y lo mismo.

Ascarza vivía con dos solos afanes: el Observatorio y el Magisterio de España. No profesaba en política; no le interesaba. En cierta ocasión me decía señalando el planetario:

—Si viera usted qué bien se está allá arriba, a altas horas de la noche, cuando todo es silencio, en muda conversación con el polvillo luminoso de las esferas!

Luego descendía para enrostrarse

con la realidad, la de la enseñanza a cuyo Magisterio dedicara cincuenta años de su vida. Y así, cobrando ánimos para la lucha en la soledad del Observatorio, y desplegando toda su potencialidad acumulada en su cuartito de la calle de Quevedo, ha visto pasar los lustros, entreverados con excursiones científicas, despachando miles de consultas de palabra y por escrito, aconsejando a todos con la solicitud de un buen padre de familia y creándose, sin pretenderlo, un nombre ilustre, "un nombre de hombre", como quería Guyau.

Un día, hace de esto unas tres semanas, recibí un telefonema suyo remitido desde Liérganes: "Voy a Oviedo, llegaré a las cinco de la tarde. Espéreme en el hotel".

Ascarza llegó acompañado de su bella sobrina Angeles y el astrónomo don José Tinoco. Nada de seis días de descanso; al día siguiente partirían para el Congreso de las Ciencias que se celebraba en Santiago de Compostela.

Recorrimos la parte vieja de Oviedo, llena de los recuerdos de "Clarín", y paseamos por el frondoso parque de San Francisco. Ascarza estaba más optimista que nunca: las aguas de Liérganes le habían sentado muy bien y se prometía un invierno delicioso. Hablamos de todo: de los problemas vitales del Magisterio, de la entonces próxima ascensión de Cosyns y Van del Elst a la estratosfera y de los "Cuadernos de trabajo personal del niño", que prepara EL MAGISTERIO ESPAÑOL para principios de curso, y en los que tenía puestas todas sus ilusiones. Hay preparadas dos Series, me dijo, de ocho cuadernos cada una; la primera que versa acerca de las "Regiones naturales de España", y la segunda, acerca de "Sentimientos morales y sociales". Me expuso el plan, que encontré certero e interesantísimo, y luego charlamos de mi viaje a Constantinopla por el Bósforo, que él y Tinoco habían hecho veinte años antes, en los días en que se desencadenó la gran catástrofe europea que aun estamos purgando. No escasos nombres de amigos comunes pronunciaron nuestros labios: Sidonio Pintado, Lillo Azpeurrutia, Carpintero, Trillo, Manrique, Artigas, Briones... Para todos tenía don Victoriano un recuerdo afectivo. Ya anochecido nos despedimos hasta dentro de dos meses.

Pocos días después me llamó la Agencia de mi periódico para darme cuenta de la espantosa tragedia de Oca. Inmediatamente me acordé de Ascarza, y no pudiéndome comunicar con él, llamé a su casa de Madrid. Pronto supe que aunque se encontraba en el lugar del hundimiento, no había sufrido el menor percance. Supe también que aquel mismo día salió para Cercedilla.

No había sufrido el menor percance; pero llevaba la muerte agarrada a sus entrañas. Su corazón débil no había podido soportar el espectáculo de una compañera muerta, dos más con las piernas deshechas; los gritos de espanto, los ayes degarradores que transían el alma... Todo lo llevaba medido en las pupilas, en los oídos, en su corazón enfermo... ;Y él fué también una víctima más de la tragedia de Oca! Quedó aplastado por el dolor ajeno. ;Descanse en paz!

A. J. ONIEVA

(De "Revista Escolar", de Oviedo.)

RESIDENCIA

internacional de señoritas. Mayor, 71 (moderno). MADRID. Económica, comfortable. Terraza-jardín baño. Teléfono 13588.

OBRA NUEVA

MANUAL DE ANALISIS GRAMATICAL

por ANDRES BELLO

Trata lo mismo la oración simple que la compuesta con una sencillez que maravilla.

Precio: 3,50 pesetas. De venta en esta Administración

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Calle de Quevedo, 5. Madrid.

PERMUTAS

Cursillista 1931, sexta categoría, ejerciendo en pueblo bueno de Toledo, a 40 kilómetros de Madrid, permutaría compañera destinada Madrid o pueblo más próximo. Dirigirse a Manuel Llanos. Paseo Doctor Esquerdo, 39, segundo, izquierda, exterior. Madrid.

La cursillista María del Carmen Mole-ro Lozano desea permutar su Escuela de Puerto de Mazarrón (Murcia) por Escuela de Madrid, Toledo, Ciudad Real, o pueblos bien comunicados de esta provincia, en condiciones ventajosas. Dirigirse a la citada cursillista, que reside en Yébenes (Toledo).

CRÓNICA DE LA MODA

LABORES FEMENINAS

Confección de una pantalla

Una de las ilusiones de toda ama de casa es confeccionar por sí misma los principales adornos de las habitaciones, principalmente las más íntimas.

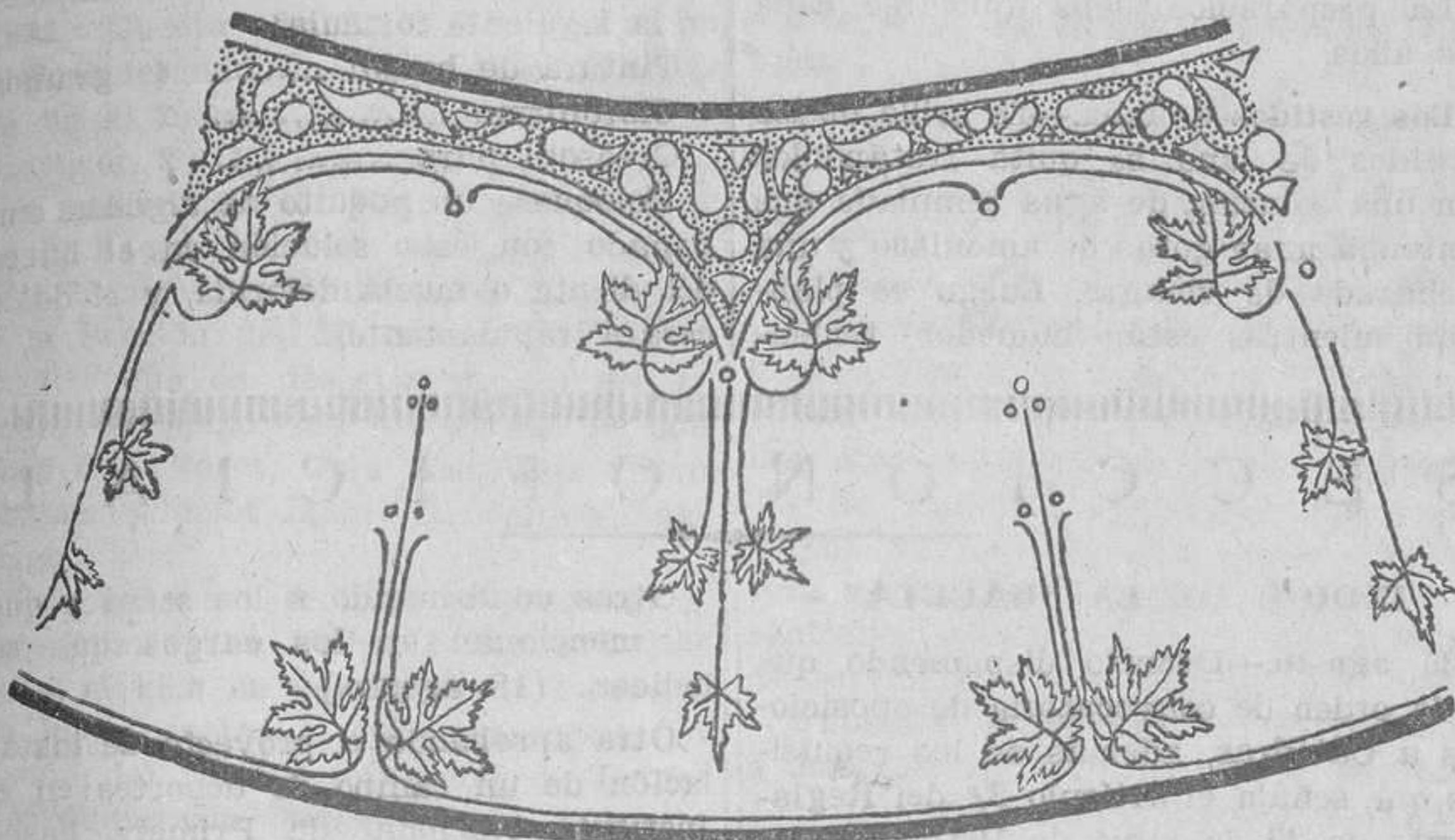
Hoy damos como modelo la confec-

En todos los casos no debe olvidarse que el éxito depende principalmente del colorido y de la combinación de éste.

LA MUJER EN LA CASA

Los bordados y trencillas de seda

La moda, tan versátil, en general, desde hace algún tiempo, permanece



ción de una pantalla para quinqué o lámpara.

Lo primero que debemos tener en cuenta es comprar el objeto con un pie que deberá hacer juego con el dibujo de aquélla.

Puede ejecutarse por distintos procedimientos: uno es repujando en cuero o metal todos los motivos de decoración, y luego montarla sobre una seda o damasco rojo, verde, etc. También puede hacerse repujando en los materiales dichos solamente la parte superior de la pantalla, lo que tiene el sombreado, y bordando todo lo demás en una tela apropiada, con tonos que armonicen con el color de la tela y la pátina del cuero o del estafío. Otro procedimiento que puede emplearse es el del estampado ya en papel, que viene a ser una pintura, ya en seda u otra tela cualquiera. En el primer caso, se compra un papel grueso, pero que con la luz es traslúcido, y sobre él se pinta o decalcan todos los motivos de decoración que tiene el dibujo, procurando tener mucho acierto en la elección del colorido y en la combinación del mismo.

Si el estampado se hace en tela, se seguirán las instrucciones que vienen en los frascos de pinturas que se deben emplear, con el fin de que éstas no se corran al aplicarlas.

Finalmente diremos que puede hacerse toda la pantalla en crespón de China y por el procedimiento del Batik, que es muy propio para toda clase de objetos que tienen que verse al trasluz.

fiel a los colores vivos, a los ornamentos brillantes, a los bordados, encajes y pasamanerías de seda, oro o plata. De modo que las telas preciosas y los adornos de fantasía comprados hace un par de temporadas harán excelente papel en ésta, si es que conservan todo su brillo y frescura.

Suponiendo que lo hayan perdido, ¿es muy difícil devolvérselo?

Nada de eso; en el propio domicilio, y sin trabajo apenas, se pueden limpiar los bordados de color y los galones de oro o plata.

Bordados y trencillas de seda en colores: Sumérjanse en agua tibia adicionada con esencia de trementina rectificada. Proporción: Una cucharada de trementina por cubo de agua. El agua no debe ser caliza, y, si se puede, tómese agua de río o llovediza. Déjese en el agua el bordado o trencillas media hora, y después se saca y se mete con movimiento de vaivén durante dos o tres minutos. Si el bordado está demasiado sucio, restriéguese ligeramente, lo que en otro caso no es necesario. Aclárese en agua limpia y se deja secar a la sombra. Lavados de este modo, los bordados en seda no se destiñen.

Se puede fabricar en casa un jabón especial para lavar bordados; no hay más que hacer la siguiente mezcla al fuego en recipiente de barro: jabón de coco en trozos menudos, 470 gramos; hiel de vaca, 470; miel, 30; azúcar, 45,5, y esencia de trementina, 7.

Viértase la pasta caliente en un molde de madera, en el que se habrá puesto un trapo, lavado primero en agua caliente y después en fría. Pasadas veinticuatro horas, el jabón se ha solidificado y puede ser empleado.

Un consejo: Antes de emplear las trencillas de seda o de lana conviene dejarlas un par de días en una atmósfera húmeda, como, por ejemplo, la de una cueva; después se dejan secar, y, por último, se estiran. Hecho esto, pueden emplearse sin temor a que se encojan por efecto de la lluvia, como suele suceder si no han sufrido la anterior preparación.

DE HIGIENE

El cuidado de la piel

La piel o cubierta protectora externa de nuestro cuerpo, constituye un órgano de secreción extremadamente importante para eliminar de nuestro cuerpo gran número de residuos de productos utilizados por el organismo; es también asiento de un extenso sistema nervioso, por medio del cual tenemos el sentido del tacto y las sensaciones de frío y de calor.

Innumerables glándulas segregan en gotas extremadamente pequeñas el sudor y materia sebácea, los cuales, por la acción del oxígeno, se transforman rápidamente en productos malolientes y que irritan la piel.

La grasa segregada por la piel, se deposita y obstruye rápidamente los poros, o sea, las salidas de las glándulas sudoríparas y las sebáceas, disminuyendo su actividad, muchas veces, de una manera desagradable. Lo mismo sucede, pero en mucho mayor grado, cuando la grasa se deposita o permanece sobre la piel mezclada con polvo o suciedad.

Por lo tanto, el cuidado de la piel consiste, en primer lugar, en su limpieza regular por el lavado y los baños, con objeto de separar la grasa y la suciedad depositadas sobre la piel.

El agua caliente y el jabón neutro son los mejores medios para la limpieza de nuestro cuerpo, especialmente si se usa una esponja y se utiliza para el secado un paño de tejido áspero.

El agua fría, que quita al cuerpo una notable cantidad de calor y excita en gran manera el sistema nervioso, debe usarse con precaución, y no en todas las épocas del año, y menos en cualquier edad.

Después del lavado, al cual debería someterse diariamente todo el cuerpo, debe procederse a un secado inmediato, a fin de evitar enfriamientos.

Los baños templados, así como, en verano, también los baños de mar, son un excelente medio para conservar la

limpieza del cuerpo y aumentar su resistencia.

Los lavados con agua muy caliente, seguidos de una frotación con espuma de jabón, a la que se ha añadido glicerina, hacen la piel blanca y pura.

COCINA PRACTICA

Sopa argentina.—Se pone a cocer la leche que se crea necesaria para media de arroz, y cuando esté hirviendo échese media libra de harina de arroz; cuando esté hecha la pasta, se añade media libra de azúcar, un poco de canela, tres claras y seis yemas de huevos; se procura dar vueltas continuamente y después se mezcla con caldo, haciendo que cueza sin mucho fuego.

Cordero a la irlandesa.—Se corta en trozos regulares medio kilo de cordero, se monda otro medio kilo de patatas, dos cebollas cortadas en rodajas y una berza fresca no muy grande, que se divide en trozos bastante gordos. En una cacerola grande se va colocando una capa de cordero, encima una de cebolla, otra de patatas y otra de berza, teniendo cuidado de espolvorear un poco de sal, y esto se repite poniendo sucesivamente capas de los diversos componentes hasta terminar arriba con una capa de berza. Después se agrega un poco de aceite o manteca, y finalmente se le pone agua de manera que lo cubra todo perfectamente. Se pone al fuego y se deja cociendo por tiempo de dos horas y lentamente.

Salsa de tomates.—Se asan tres o cuatro tomates, se mondan de su hollejo y se pican encima de una tabla, mezclándolos con ajo, cominos, orégano, sal y pimienta, y desliándolos en agua caliente y pasándolos por un colador.

Salsa Robert a la merluza.—Cebollas partidas en pedacitos se pasan con manteca o aceite, tocino o grasa; cuando tengan buen color se añade una cucharada de harina, se remueve y moja con caldo y vino blanco; se echa sal y pimienta, que cueza media hora, y, al servirla, añádese una o dos cucharadas de mostaza y un chorrito de vinagre.

Es salsa para pavo, ánade, cerdo, huevos fritos y pescados.

CONOCIMIENTOS UTILES

Para limpiar el mármol.—Para quitar del mármol blanco las manchas de grasa, que tanto le afea, se lavan con un líquido que se hace disolviendo de 50 a 60 gramos de cloruro de cal en un litro de agua. Se aplica esta solución con un trapo suave y luego se deja secar bien, esperando para ello una hora u hora y media. Después, se acaba de lavar con una esponja bien empapada en agua clara.

Con frecuencia sucede que la parte en que el mármol ha sido así tratado, pierde brillo. Para devolvérselo frótese con piedra pómez, y después, si fuese

necesario, con tripoli muy fino y, por último, con blanco de España.

En vez de cloruro de cal, puede emplearse sosa cáustica o crémor tártaro.

Para conservar los libros.—Para que los insectos no estropeen los libros, se da a las tapas, por dentro y por fuera, una buena mano de la siguiente preparación: Sublimado corrosivo, 10 gramos; ácido fénico, 30, y un litro de alcohol de metilo.

La preparación debe aplicarse cada dos años.

Los vestidos de lana.—El brillo de los vestidos de lana se quita frotándolos con una solución de agua templada que contenga unas gotas de amoníaco y una cucharada de vinagre. Luego se planchan mientras están húmedos, tenien-

do cuidado de hacerlo con un paño interpuesto.

Miel falsificada.—Se reconoce mezclando en un recipiente de vidrio tres cucharadas de alcohol puro con una de miel. Sacúdase la mezcla fuertemente. La miel natural no deja depósito precipitado; la falsificada deja una espesa decantación que denota la presencia del almidón.

Contra el dolor de muelas.—Para que desaparezca el dolor de muelas, empléese la siguiente fórmula:

Tintura de benjuí	4	gramos
Cloroformo	2	"
Creosota pura	2	"

Colóquese un poquito de algodón empapado con esta solución en el hueco del diente o muela dolorida, y el dolor cesará rápidamente.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

25 agosto.—Decreto disponiendo que en la orden de convocatoria de oposiciones a Cátedras, además de los requisitos que señala el artículo 2.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, se hará constar necesariamente el día hábil en que comenzarán los ejercicios de las oposiciones. (23 agosto.)

Orden dictando normas sobre la forma de realizar los trabajos de matrícula. (23 agosto.)

Otra nombrando Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, a don Francisco Zaramelli Morcillo. (16 agosto.)

Otra ídem, con carácter de interino, Conservador de la colección de acuarelas y encargado del almeacán de primeras materias de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a don Carlos Gómez Hernández (18 agosto.)

Otra disponiendo se libren las subvenciones que se expresan con destino a los Patronatos locales de Formación profesional que se mencionan. (16 agosto.)

Día 26 agosto.—Orden anunciando a concurso previo de traslación la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. (24 agosto.)

Otra nombrando Vocal suplente de las oposiciones que se citan, a don Mariano Izquierdo Vivas. (16 junio.)

Otras abriendo concursos del material que se expresa con destino a los Centros de Segunda enseñanza. (25 de agosto.)

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas. (25 julio y 10 y 13 agosto.)

Otras confirmando a los señores que se mencionan en los cargos que se indican. (18 agosto.)

Otra aprobando el proyecto de instalación de un campo de deportes en el Instituto Nacional de Primera enseñanza de Zamora. (21 agosto.)

Otras rectificando errores en las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan. (20 agosto.)

Nombrando en propiedad Maestros y Maestras-Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los señores y señoras que se expresan. (20 agosto.)

Desestimando las reclamaciones formuladas por doña María Loreto Marco Soria y don Marino Zazaras Román. (23 agosto.)

Concediendo la excedencia ilimitada a don Antonio Moreno Rosales, Maestro Nacional de Moreda (Lugo). (18 de agosto.)

Resolviendo las reclamaciones formuladas por los Maestros que se indican. (18 agosto.)

Día 27 agosto.—Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, solicitando subvención del Estado para la construcción de edificios con destino a Escuelas. (25 y 27 de julio y 10 y 14 de agosto.)

Otra ídem íd. del Consejo local de Primera enseñanza de Ayala (Alava) sobre modificación del Arreglo escolar. (21 agosto.)

Otras ídem íd. incoados por las Juntas vecinales de los puntos que se indican, solicitando subvención del Estado para construir directamente edificios con destino a Escuelas. (10 agosto.)

Concediendo la excedencia a las Maestras y Maestros que se indican. (20 y 22 agosto.)

12 junio.—O. M. Se resuelve concurso de traslado entre Profesores de Normal.

En el expediente de que se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

Por orden de 5 de mayo último, inserta en la "Gaceta" de 19 del mismo, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Profesores vacantes en las Escuelas Normales:

Visto el decreto de 26 de octubre de 1931, "Gaceta" del 29:

Considerando que, según se establece en el mismo, la propuesta para la provisión de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales ha de hacerse en todo caso por el Consejo Nacional de Cultura, el Negociado y la Sección del Ministerio, proponen:

1.º Que se desestimen, por llegar fuera de plazo, las instancias de don José Geli Foret, doña Ernestina Otero Sestelo y doña Isabel S. Santos Santiago.

2.º Que sea admitido al concurso el peticionario don Felipe Pedreira Deibe, pues, si bien en sus hojas de servicios no hace constar el encontrarse en posesión del título profesional de Profesor numerario, esta omisión se halla salvada con la unión a este expediente de otra hoja de servicios del mencionado señor Pedreira Deibe, en la que se hace constar haber hecho el depósito correspondiente para la expedición de este título; y

3.º Que se declaren desiertas todas las vacantes que no han sido solicitadas, pasando el expediente al Consejo Nacional de Cultura para que formule las propuestas a que dé lugar.

Considerando que la resolución y propuesta del citado concurso ha de subordinarse a las condiciones de preferencia señaladas en el artículo 2.º del decreto de 26 de octubre de 1931,

Este Consejo entiende que procede formular la siguiente propuesta y nombrar para las vacantes que se expresan a los señores siguientes: Física y Química, vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, a don Germán Calzada Gabanes, único aspirante.

Geografía de la de Soria, a doña María Paz Cantón Salazar, ídem ídem, por ser propuesto para la de Lugo el señor Pedreira, que también la solicitaba.

Matemáticas de la de Jaén, a doña María Adrados Iglesias, única aspirante.

Paidología de la de Teruel, a don Rodolfo Tomás Samper, único aspirante.

Historia (Metodología), de Santiago, a doña Josefa Santos Méndez, única aspirante, ya que la señora Martínez Alamo, que también la solicitaba, es propuesta para otra vacante.

Paidología de la de Santiago, a doña Mercedes Martínez Alamo, única

aspirante por ser nombrado el señor Samper para la de Teruel.

Paidología de Zamora, a doña María Modesta Mateos Mateos, que cuenta con los siguientes méritos y servicios: servicios en propiedad, seis años, cinco meses y veintiún días. Ha explicado la asignatura de Pedagogía como Auxiliar en la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real y ha realizado varios trabajos y tomado parte en varios cursillos de perfeccionamiento en orden a la disciplina objeto del concurso.

Gramática de la de Murcia, a don Joaquín Orense Talavera, que cuenta con mayor antigüedad, así como mayor suma de servicios prestados a la enseñanza que los demás aspirantes.

Historia Natural de la de Guipúzcoa, a doña Elvira de Laburu y Celera, que cuenta con veinte años, diez meses y dos días de servicios en el Profesorado de Escuelas Normales, así como mayor número también en la asignatura objeto del concurso que la otra aspirante señora Tuduri, y mayor suma de servicios a la enseñanza que ésta.

Filosofía y Psicología de Córdoba, a doña Laura Argelich Marín, por contar asimismo con mayores servicios en la asignatura objeto del concurso y mayor suma de servicios a la enseñanza que los restantes aspirantes.

Geografía, de Lugo, a don Felipe Pedreira Deibe, único aspirante.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone; y considerando que por estar en período de vacaciones pueden los Profesores interesados tomar posesión de sus nuevos destinos en otro Centro docente y la necesidad de anunciar a concurso las resultas de estos traslados, ha acordado, asimismo, que los Profesores comprendidos en esta orden ministerial cesen en sus respectivos cargos en esta misma fecha, considerándoseles posesionados de los nuevos destinos al día siguiente. A tal efecto, los Directores de las normales en que cesen remitirán de oficio sus títulos administrativos, una vez extendida la diligencia oportuna, a los de las Normales a donde van destinados, para que, previa la presentación de los documentos necesarios, se les extienda la toma de posesión con fecha 4 del actual.

Los profesores nombrados en virtud de reingreso doña María Adrados Iglesias, don Rodolfo Tomás Samper y don Felipe Pedreira Deibe, podrán tomar posesión de sus nuevos destinos en cualquiera de las Escuelas Normales de la Península con la misma fecha que los trasladados en virtud de este concurso, viniendo obligados a remitir a los Directores de los respectivos Centros las copias correspondientes de la diligencia

de toma de posesión para que puedan ser dados de alta en nómina.

La señora Adrados Iglesias percibirá en comisión el sueldo de entrada en el Profesorado, o sea el de cinco mil pesetas, y los señores Tomás Samper y Pedreira Deibe, cada una de ellos el de seis mil pesetas anuales, toda vez que todos los sueldos de entrada, además de los dos de seis mil pesetas que se les adjudica, se encuentran vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios, y hasta tanto que en virtud de corrida de escalas pueda acreditarse a los tres Profesores reingresados el sueldo que les corresponda por su número en los respectivos Escalafones. ("Gaceta" 13 julio.)

15 junio.—O. M. Autorizando el ingreso de una Maestra de Marruecos en Escuela de la Península.

En el expediente de doña Francisca Sánchez Bermúdez, Maestra del Grupo escolar de Arcila (Marruecos), que interesa derecho a ingresar en Escuelas nacionales de la Península, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña Francisca Sánchez Bermúdez, Maestra del Grupo escolar de Arcila (Marruecos), solicita se le conceda derecho a ingresar en Escuelas nacionales de la Península, como comprendida en el artículo 13 del decreto de 29 de septiembre de 1931.

La citada Maestra fué nombrada en virtud de concurso-oposición de la Escuela de Tetuán, pasado después a la que actualmente desempeña:

Considerando lo dispuesto en el citado decreto de 29 de septiembre de 1931, en cuyo artículo 13 se halla comprendida la interesada,

Este Consejo acordó proponer se acceda a lo solicitado."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. ("Gaceta" 12 julio.)

16 junio.—O. M. Denegando una solicitud de reingreso

En el expediente incoado a instancia de doña María de la Salud Ferrán Mazas, recurriendo contra lo resuelto por esa Dirección general en 15 de marzo último, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"Doña María de la Salud Ferrán Mazas recurre contra lo resuelto por la Dirección general de Primera enseñanza en 15 de marzo último denegándole su ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

La solicitante tomó parte en las oposiciones celebradas en Zaragoza en 1899, habiendo obtenido en las mismas el número 41 de las aprobadas, y en 1903

fué nombrada Maestra propietaria en el curso único para la Escuela de Arrés, en la provincia de Lérida.

Según manifiesta la señora Ferrán, no pudo posesionarse de la Escuela para la que fué nombrada a causa de hallarse convaleciente de una grave enfermedad (según hace constar en su primera instancia).

El Negociado y Sección del Ministerio hacen constar que no reúne el tiempo de servicios necesarios para poder ingresar en el Magisterio y se halla comprendida en los artículos 66, 69 y 98 del Estatuto del Magisterio, que sirvieron de base para la desestimación de la petición formulada, por lo que proponen, asimismo, lo sea el presente recurso.

Teniendo en cuenta que la solicitante no se posesionó de la Escuela, por lo que no puede aducir derecho alguno que se derive del nombramiento, que no llegó a tener efectividad por la no posesión, y lo previsto en los artículos citados,

Este Consejo entiende que no hay posibilidad legal de poder acceder a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. («Gaceta» 12 julio.)

16 junio.—O. M. Creando una Escuela Material en el grupo «Joaquín Costa» de Zaragoza.

Vista la propuesta elevada por el Inspector Jefe accidental de Primera enseñanza de Zaragoza respecto a la creación de una nueva plaza de Maestra de Sección en la Escuela Maternal establecida en el grupo escolar «Joaquín Costa», de dicha capital, y

Teniendo en cuenta que el Real decreto orgánico de Escuelas Maternales, de 2 de junio de 1922, dispone que las enseñanzas de dichas Escuelas queden encomendadas a una o varias Maestras racionales, y que con la ampliación que se interesa habrá de beneficiarse gratuitamente a los numerosos pequeños escolares que se ven privados de tan importante institución escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza más de Maestra de Sección, con destino en la Escuela Maternal establecida en el grupo escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza.

2.º Nombrar a doña Teresa Lambrea Bernaul, Directora de la Escuela graduada de niños de Utebo, para la nueva Sección de la expresada Escuela Maternal; y

3.º La dotación de la plaza de nueva creación será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón tenga la nombrada, y para la provisión de la resulta, se crea una plaza de Maestra

Nacional dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 4.º del Presupuesto prorrogado de este Departamento. («Gaceta» 6 julio.)

16 junio.—O. M. Modificando un arreglo escolar

Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de La Vid (Burgos) sobre modificación del arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde del Ayuntamiento de La Vid (Burgos) eleva instancia en la que hace constar que, solicitada la jubilación de la Maestra de la Escuela Nacional del barrio de Guma, en aquel Ayuntamiento, y no existiendo en el mismo alumnos de edad escolar, ya que son pocos los habitantes del mismo y, además, que fácilmente pueden concurrir a la Escuela del barrio de Zuzones, se acuerde, al vacar, el traslado de la citada Escuela mixta del barrio de Guma a La Vid.

El Consejo local informa favorablemente y une una certificación en la que hace constar que el número de niños de la edad escolar de Guma es de seis, sin que exista esperanza de que aumente, y en cambio en el de La Vid es de 23, siendo éste el centro de trabajo y habitabilidad.

Teniendo en cuenta los informes emitidos y que en beneficio de la enseñanza es conveniente el traslado de la Escuela establecida en el barrio de Guma, en el Ayuntamiento de La Vid, ya que el mismo ofrece local en las debidas condiciones y que con ello se favorece la asistencia escolar, sin perjuicio de los alumnos del citado barrio de Guma,

Este Consejo entiende que procede acceder a la modificación del Arreglo escolar solicitado y, en su consecuencia, al traslado de la citada Escuela en la forma solicitada.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. («Gaceta» 5 julio.)

16 junio.—O. M. La dirección de los grupos escolares ha de ser única.

Con motivo del expediente incoado por varios Maestros de Sección del grupo «Aniceto Sela», de Mieres (Oviedo), y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Maestros de la Sección del grupo escolar «Aniceto Sela», de Mieres, elevan instancia en la que hacen constar que, hallándose vacante la Dirección del grupo de niñas, que funciona en el mismo local, solicitan se conceda la Dirección única y se nombre

para la misma a don Federico Juan Vicario, actual Director del grupo de niños.

El Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, si bien este último organismo, después de haber informado, hace constar que ya ha sido provista la Dirección que estaba vacante, por lo que procede sea desestimada la petición.

Este Consejo entiende que procede disponer, con carácter general, en los grupos escolares, la dirección única con ocasión de vacante, en el caso de que haya más de una Dirección en el grupo, a fin de asegurar la unidad de la obra escolar.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone. («Gaceta» 5 julio.)

16 julio.—O. M. Viaje de estudios

Se conceden 1.100 pesetas a don S. Castor Patiño, Maestro del grupo escolar «Goya», de Madrid, para realizar un viaje de estudios a León, Oviedo, Covadonga y Gijón, con 13 niños. («Gaceta» 5 julio.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Leopoldo Corugedo para la construcción por el Ayuntamiento de Salas, y en el agregado de Villazón, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Segundo. Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que, con la modificación propuesta por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Valentín R. Lavín del Noval para la construcción por el Ayuntamiento de Valdeolea (Santander), y en el agregado de Matarrepudio, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro.

Segundo. Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Pedro

Armengóu, para la construcción por el Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagés (Barcelona) de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos.

Segundo. Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Joaquín Sevall, para la construcción por el Ayuntamiento de Terradillas (Salamanca) de un edificio con destino a Escuela unitaria, para niños, con vivienda para el Maestro, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 13.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 26 agosto.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga (Palencia) de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias: una para niños, una para niñas y otra para párvulos, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 26 agosto.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Bruno Farina, para la construcción por el Ayuntamiento de Plan (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 26 agosto.)

25 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don José María Deu Amat, para la construcción por el Ayuntamiento de Castelldefells (Barcelona), de un edificio con destino

a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos).

Segundo. Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. (Gaceta" 27 agosto.)

31 julio.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Vegarrienza (León), y en el pueblo de Cirujales, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Segundo. Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Joaquín Secall y Domingo, para la construcción por el Ayuntamiento de Salmoral (Salamanca), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Uceda García para la construcción por el Ayuntamiento de Osso de Cinca (Huesca), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Flaviano Rey de Viñas, para la construcción por el Ayuntamiento de Mora (Toledo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias para niñas.

Segundo. Que se conceda, en principio,

al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Hernández Álvarez Reyero para la construcción por la Junta vecinal de Barcebal, Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria), de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Segundo. Que se conceda, en principio, a la mencionada Junta vecinal de Barcebal, la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Hernández Reyero, para la construcción por la Junta administrativa de Martialay, Ayuntamiento de Alconaba (Soria), de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta.

Segundo. Que se conceda, en principio, a la mencionada Junta administrativa la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. ("Gaceta" 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Joaquín Secall y Domingo, para la construcción por el Ayuntamiento de Herguijuela del Campo (Salamanca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 26 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don José María Deu y Amat, para la construcción por el Ayuntamiento de La Granada del Panadés (Barcelona) de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos), y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subven-

ción de 30.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 26 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Uceda García para la construcción por el Ayuntamiento de Zaidín (Huesca), de un Grupo escolar, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y los locales correspondientes a comedor, con cocina y vivienda para el conserje.

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

10 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Manuel Hernández Reyro para la construcción por la Junta vecinal de Barcebalejo, Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria), de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Segundo. Que se conceda, en principio, a la mencionada Junta vecinal la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

13 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Lorenzo Ros y Costa, para la construcción por Asociación Benéfico-Cultural «Pro Infancia», de Cartagena (Murcia), de una Escuela graduada, con cuatro Secciones, en el poblado de «Lo Urrutia», y

2.º Que se conceda, en principio, a la mencionada Asociación la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 26 agosto.)

14 agosto.—O. M. Excedencias

Visto el expediente incoado por doña Montserrat Carné y Novell, Maestra de Suñé, provincia de Lérida, número 1.995 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, se accede. («Gaceta» 19 agosto.)

* * *

Visto el expediente incoado por doña Plácida Martín Ayuso Navarro,

Maestra de Caboalles de Arriba, provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923, se accede. («Gaceta» 19 agosto.)

14 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Manuel Vías Sáenz-Díez, para la construcción por el Ayuntamiento de Carranque (Toledo) de una Escuela graduada con cuatro secciones.

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

14 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto don Manuel Vías Sáenz-Díez, para la construcción por el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar (Segovia) de una Escuela graduada con cinco secciones.

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

14 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Carlos Sáenz Santa María, para la construcción por el Ayuntamiento de Córdoba de un grupo escolar, con nueve grados.

Segundo. Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento, la subvención de 108.000 pesetas, que se abonará en dos plazos. («Gaceta» 27 agosto.)

14 agosto.—O. M. Construcciones escolares

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina Técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de San Esteban de Torre Hambrán (Toledo) de un grupo escolar, con tres Secciones para niños y tres para niñas.

Segundo. Que se conceda, en princi-

pio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los plazos que señala el artículo 16 del decreto de 15 de junio próximo pasado. («Gaceta» 27 agosto.)

16 agosto.—D. Escuelas normales

Se crea un Cuerpo de Profesores auxiliares de Escuelas Normales.

Al reorganizarse las Escuelas Normales del Magisterio primario no se mencionó al Profesorado Auxiliar de dichos Centros. El cambio profundo operado en la formación profesional del Maestro exige una preparación por parte del Profesorado Auxiliar que garantice la eficacia de la función que le está encomendada.

Existe en las Escuelas Normales un número elevado de Ayudantes gratuitos, ingresados por los más diversos procedimientos: por oposición, a propuesta de los Claustros; por nombramiento de los Rectores, por nombramiento de los Directores de las Escuelas, por autorización ministerial, etc. Nombramientos, muchos de ellos, sin efectos más que para un curso, que pasaron a ser definitivos por disposición de la Superioridad. Urge acabar con esta variedad de Ayudantes, legalizar y unificar la situación de los mismos y preparar, al mismo tiempo, un Cuerpo que sea eficaz colaborador del Profesorado Normalista en la obra de formación del Magisterio primario nacional.

Es justo, por otra parte, que el Estado procure atraer hacia la Escuela Normal a los Maestros más capacitados y de mayor vocación para la Cátedra, ya salgan de aquélla o de la Facultad de Pedagogía, ofreciéndoles Ayudantías que, además de servirles de entrenamiento y de aprendizaje, les permitan esperar sin agobios la hora de su ingreso en el Profesorado numerario de las Escuelas Normales.

Por todas estas razones, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayudantes de Normales que hayan ingresado por oposición y los que tengan nombramiento definitivo, constituirán con los actuales Auxiliares un Cuerpo que se denominará Profesores Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio primario.

Art. 2.º Este Profesorado Auxiliar continuará con los derechos que tienen reconocidos los Auxiliares de Normales hasta la publicación de este decreto.

Art. 3.º Los Ayudantes que pasan a ser Auxiliares seguirán incorporados a la Escuela Normal a que actualmente pertenezcan.

Art. 4.º Este Profesorado Auxiliar se declarará Cuerpo a extinguir y en lo sucesivo no se harán más nombramientos de Auxiliares.

Art. 5.º Se crea el Cuerpo de Ayudantes temporales de Escuelas Normales, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Art. 6.º En el Cuerpo a que se refiere el artículo anterior, se ingresará por oposición entre Maestros Normales, Licenciados de la Facultad de Pedagogía, Maestros nacionales y alumnos del último año del grado profesional.

Art. 7.º El Tribunal será designado por el Claustro de cada Escuela, fijando provisionalmente el Claustro las pruebas de competencia y forma en que han de realizarse.

Art. 8.º El Tribunal elevará la propuesta, unipersonal, al Claustro, y éste propondrá el nombramiento a la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 9.º El cargo de Ayudante durará cuatro años, que podrán ser prorrogados por otros cuatro, siempre que el informe del Claustro sea favorable.

Al finalizar estos ocho años el Ayudante no podrá ser confirmado en su cargo, ni aun cambiando de Sección.

Art. 10. Serán obligaciones de los Ayudantes:

Primero. Asistir diariamente a clase, alternando las materias con los Profesores numerarios, para estar en cualquier momento al corriente de la marcha de la enseñanza y de la orientación que a la misma dé el Profesor titular de la disciplina.

Segundo. Colaborar con los Profesores numerarios en la preparación de las prácticas, en los trabajos de especialización y de seminario y, en general, en todos aquellos en que su intervención sea considerada conveniente.

Tercero. Sustituir a los Profesores numerarios en caso de enfermedad o ausencia justificada. Cuando en alguno de estos casos el Profesorado titular deje de percibir su sueldo, el Ayudante percibirá los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado Normalista. El Ayudante sustituto será a su vez sustituido, en caso de enfermedad o ausencia justificada, por el otro Ayudante de la Sección a que el primero pertenezca.

Art. 11. La Plantilla de Auxiliares o de Ayudantes temporales para cada Escuela Normal se determinará oportunamente por este Ministerio después de una información asesora que se pedirá a los Claustros.

Art. 12. Si al hacerse el acoplamiento del Profesorado Auxiliar después de la refundición con el de Ayudantes a que se refiere el artículo 1.º de este decreto, hubiera exceso de personal, se proveerán las vacantes a medida que ocurran entre el Profesorado Auxiliar de la misma Normal, por riguroso orden de antigüedad en el ingreso. Si hubiera falta de personal, se anunciará a concurso de traslado entre Auxiliares. Las resultas del concurso serán plazas de Ayudantes

temporales a proveer por oposición en la forma prevista en este decreto.

Art. 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto. ("Gaceta" 19 agosto.)

21 agosto.—O. M. Arreglo escolar

Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Primera enseñanza de Ayala (Alava), sobre modificación del arreglo escolar, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"El Consejo local de Primera enseñanza de Ayala (Alava), eleva expediente interesando que el pueblo de Lejarzo sea incorporado a la Escuela de Añes, a cuyo expediente sé una certificación del acuerdo del Ayuntamiento, en el que se muestra conforme con dicha petición.

El Patronato de la Escuela de Añes eleva, por el contrario, un escrito a la Inspección, en el que hace constar que dicha Escuela no puede sustituir a una Nacional, ya que es confesionalmente católica, ni admitir gratuitamente a niños de fuera de Añes, sino con la consideración de forasteros, conforme a su Reglamento, por lo que solicita la revocación del acuerdo de la Inspección.

Resulta del expediente lo siguiente según hace constar en su informe la Inspección:

Primero. Que antes de 1912 los pueblos de Añes y Lejarzo formaban un solo distrito escolar, con una Escuela pública, que radicaba en Añes, y a la que asistían los niños de ambos pueblos sin diferencia alguna.

Segundo. Que al fundarse en 1912 la Escuela de Patronato hoy existente, desapareció la municipal (o nacional) anterior, por lo que desde entonces dicha Escuela de Patronato ha venido sustituyendo a la nacional a que aquel distrito tiene derecho.

Tercero. Que seguramente, por olvido y no por otra razón, en el Reglamento de la Escuela de Patronato se consignó que a ella tendrían acceso gratuitamente sólo los niños de Añes y no mencionó para nada a los demás niños del distrito escolar.

Cuarto. Que los vecinos del pueblo de Lejarzo han reclamado varias veces la inclusión gratuita de sus hijos en la matrícula de la Escuela de Patronato de Añes, dándoles la razón, tanto la Junta provincial de Instrucción pública como la Inspección, por considerar ambas entidades que el beneficio que el

fundador quiso hacer a los niños del distrito tenía que abarcar a todos, aunque un olvido hubiera dejado a parte de ellos fuera del Reglamento; ya que otra cosa sería un verdadero perjuicio para los niños de Lejarzo, puesto que habrían perdido la Escuela pública única accesible por la distancia y mejores caminos y prácticamente se habrían quedado sin la enseñanza que pagaban y que como españoles tenían derecho.

Quinto. Que la representación del Patronato se ha opuesto siempre a la admisión gratuita de los niños de Lejarzo en la Escuela de Añes, ateniéndose a lo que a la letra dice el oportuno Reglamento y alegando últimamente que no sustituye a nacional laica por ser confesionalmente católica.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta del mismo que en las localidades de Añes y Lejarzo existió una Escuela nacional, la que, por haberse establecido en dichas localidades una de Patronato, que estimaban suficiente para las atenciones de la enseñanza, se acordó la supresión de aquélla.

La Escuela de Patronato es confesional y se exige a los alumnos se sometan en un todo a las enseñanzas que en la misma se dan, así como al pago de cierta remuneración, no pudiendo asistir los alumnos de Lejarzo, sino mediante dichas condiciones.

Declarada por el Estado la enseñanza laica, no puede obligarse a ningún ciudadano a que reciba otra distinta, si voluntariamente así no lo desea, y es obligación ineludible del Estado proporcionar la enseñanza del mismo en las condiciones acordadas.

Por ello este Consejo entiende que procede restablecer en Añes una Escuela nacional mixta, regida por Maestro, a la que pueden acudir los alumnos que libremente lo deseen y poder recibir en la misma las enseñanzas que se dan en las Escuelas nacionales, sin que existiera inconveniente en que se estableciera en Lejarzo si se presentaran las dificultades de instalación en la otra localidad."

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. ("Gaceta" 27 agosto.)

23 agosto.—O. Direcciones de graduadas

Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestros y Maestras Directores de Escuelas graduadas de me-

GUIA DEL ESTUDIANTE DE BACHILLER

Contiene la legislación, matrículas, etc. Precio, 3 pesetas.

PROGRAMAS DE INGRESO Y PRIMER AÑO

Los contiene el Apéndice 1933-34. Precio, 2 pesetas. José Pérez Gomis.

Oficial del Instituto de Santander.

nos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo prevenido en la orden de 23 de noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondiente, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como determina el artículo 19 del decreto de 1 de julio del mismo año.

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras Directores de las Escuelas graduadas de menos de seis Secciones que a continuación se expresan, a los siguientes:

Provincia de Baleares (Palma de Mallorca).

A don Teodoro Terrés Lladé, para la Dirección de la graduada de niños de Alaró.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Josefa Tresguerras González y don Pedro García Sánchez, para las Direcciones de las graduadas de niñas y de niños "Grupo escolar Salamanca", respectivamente, y don Alfredo Daroca Yane, para la graduada de niños "Asilo Benéfico", las tres en aquella capital.

Por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará posesionados de sus cargos conforme se previene en el último párrafo del artículo 19 del decreto de 1 de julio de 1932, con el sueldo que actualmente vienen percibiendo y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de mencionados cargos.

Madrid, 23 de agosto de 1934. ("Gaceta" 26 agosto.)

23 agosto.—Decreto del Ministerio de Hacienda. Jubilaciones por imposibilidad física.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, la jubilación por causa de imposibilidad física podrá solicitarse por el interesado, cualquiera que sea la situación en que se encuentre. Para que los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria puedan solicitar la jubilación por imposibilidad física, será preciso que dicha excedencia les haya sido concedida por motivos de enfermedad y después de haber disfrutado la licencia máxima a que tienen derecho por esta causa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y legislación concordante.

Art. 2.º La jubilación por imposibilidad física se solicitará de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en la forma que disponen los ar-

tículos 47 y 50 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927. En la instancia manifestará expresamente quien la suscriba el servicio que tiene a su cargo, y afirmará, bajo palabra de honor, no ejercer ninguna profesión, arte, industria o fabricación, o detallará, en caso de que las ejerza, cuáles son éstas, o bien si tiene relación de dependencia con empresas o particulares que ejerzan profesiones lucrativas.

Art. 3.º La instancia a que se refiere el artículo anterior habrá de ir acompañada de los documentos que a continuación se expresan, a más de los requeridos por el artículo 49 del Reglamento dictado para la ejecución del Estatuto de Clases Pasivas:

A) Certificación facultativa, en la que se exprese la enfermedad que padece el interesado.

B) Certificación expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia en que preste sus servicios el interesado, en la que conste que éste no es contribuyente por industrial, por la tarifa primera del Impuesto de utilidades ni por ningún otro impuesto que tenga como base el ejercicio directo y personal de una actividad industrial o profesional.

C) Resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales los honorarios que tengan derecho a percibir los médicos de Medicina general que hayan de practicar el reconocimiento facultativo del solicitante.

D) Informe emitido por el jefe inmediato del solicitante o por el de la última oficina en que hubiere prestado sus servicios, si estuviere excedente, en el que, con el visto bueno del Jefe de la dependencia, se haga constar la clase de servicios que tenía a su cargo; su asiduidad en ellos o las deficiencias observadas; si el interesado tenía o no encomendado trabajo o comisiones extraordinarias, con o sin retribución especial, y, por último, si, a juicio del Jefe que suscriba, las deficiencias en la prestación del trabajo observadas que tengan por origen la enfermedad del solicitante podrían ser remediadas o atenuadas, destinándole a servicio distinto de aquel que estuviese prestando.

Art. 4.º El reconocimiento de los funcionarios civiles que soliciten la jubilación por imposibilidad física habrá de realizarse, tanto en Madrid como en provincias, por los facultativos médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional. Queda modificado en este sentido el párrafo tercero del artículo 45 del Reglamento de la Dirección de Clases Pasivas de 30 de julio de 1900, tal como quedó redactado en virtud de Real decreto de 13 de octubre de 1910.

Art. 5.º Los médicos adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, según nombramientos hechos

por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 13 de octubre de 1910, tendrán a su cargo los servicios que en relación con el examen de las certificaciones médicas, acreditativas de la imposibilidad física, les asigna el presente decreto.

Art. 6.º Los Médicos de Medicina general a quienes corresponde emitir los informes y expedir las certificaciones precisas para acreditar la imposibilidad física de los funcionarios que soliciten su jubilación por esta causa, cumplirán por sí mismos el cometido que se les encomienda, siempre que la enfermedad alegada por el solicitante no requiera, para ser debida y suficientemente diagnosticada, el auxilio de un especialista. Cuando concorra esta circunstancia, el Médico de Medicina general lo hará constar así en el informe que emita y certificación que expida.

Los casos de ceguera y parálisis total será diagnosticada, a los efectos de la legislación general que rige las jubilaciones por imposibilidad física y de la particular aplicable a las que se concede a quienes padecen dichas enfermedades, por los Médicos de Medicina general.

Art. 7.º La intervención de los Médicos especialistas en los reconocimientos de los funcionarios que soliciten su jubilación por imposibilidad física, sólo podrá tener lugar a requerimiento de los Médicos de Medicina general y quedará limitada, normalmente, a los particulares siguientes:

A) Reconocimiento propiamente dicho.

B) Análisis de sangre, secreciones y jugos, cuando fueran necesarios.

C) Radioscopia.

Sólo en casos excepcionales, a propuesta del especialista actuante y previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, se acudirá a otros medios de investigación clínica.

Art. 8.º Los reconocimientos de Médicos especialistas se efectuarán por los incorporados a los respectivos Institutos provinciales de Higiene.

Art. 9.º Los honorarios que perciban los Médicos de Medicina general que practiquen los reconocimientos de los funcionarios que soliciten su jubilación por imposibilidad física, serán, mientras otra cosa no se disponga, los establecidos por la Real orden de 23 de octubre de 1900, tal como viene aplicándose en la actualidad en relación con las escalas de las carreras administrativas aprobadas por la ley de 22 de julio de 1918. Estos mismos honorarios percibirán los especialistas en los casos en que sea precisa su intervención, siempre que quede limitada al reconocimiento de los pacientes y al informe y certificado que, como consecuencia de él, hayan de emitir.

Tanto los reconocimientos generales que hayan de efectuar los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, como los que realicen los especialistas de los Institutos provinciales de Higiene, tendrán carácter gratuito cuando se practiquen a instancia de funcionarios cuyo sueldo sea inferior a 6.000 pesetas.

Art. 10. Los honorarios de los Médicos de Medicina general y de los especialistas que hayan de intervenir en los reconocimientos de los funcionarios jubilados por imposibilidad física se depositarán por los interesados en la Caja Central y en las sucursales de la Caja de Depósitos. No se cursará ninguna instancia de jubilación por imposibilidad física a la que no vaya unido el resguardo acreditativo del depósito de los honorarios del Médico de Medicina general que hayan de informar la solicitud correspondiente. Los Médicos especialistas no estarán obligados a emitir su informe mientras no reciban para ello orden de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o de las Delegaciones de Hacienda de las provincias, en las que se haga constar que han quedado depositados sus honorarios en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales.

Art. 11. El 95 por 100 de los honorarios de los Médicos de Medicina general o especialistas que intervengan en los reconocimientos de los funcionarios que soliciten su jubilación por imposibilidad física será percibido íntegramente por estos facultativos. El 5 por 100 de dichos honorarios servirá para retribuir a los Médicos adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas según nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de octubre de 1910.

Art. 12. Los depósitos de los honorarios a que se refieren los artículos anteriores se considerarán como necesarios, sin interés. Los relativos al 95 por 100 de dichos honorarios quedarán constituidos en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales. Los que tengan su origen en el 5 por 100 de tales honorarios, que se constituyan en provincias, serán remesados a la Caja Central, y con el importe de los mismos, más los de esta procedencia que directamente se realicen en dicha Caja Central, se constituirá un fondo único a disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Todos los depósitos a que se refiere este decreto se considerarán constituidos a disposición de la expresada Dirección general, y así se hará constar en las facturas y resguardos correspondientes.

Art. 13. Corresponderá a los Médicos adscritos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas formular las propuestas que sean procedentes rela-

tivas a la admisión de las certificaciones e informes facultativos que se emitan en los expedientes de jubilación por imposibilidad física, considerando dichos informes en su aspecto formal, según las prescripciones de este decreto y su legislación complementaria.

Art. 14. En las certificaciones que expidan los Médicos de Medicina general que reconozcan a los funcionarios que soliciten su jubilación por imposibilidad física, se hará constar detalladamente:

1.º Que han hecho el reconocimiento de los pacientes sin necesidad del auxilio de especialistas, por no considerarlo necesario.

2.º Que la enfermedad que los funcionarios padecen es bastante para incapacitarlos de manera absoluta y actual para el desempeño de sus cargos, distinguiendo, a este efecto, las enfermedades que incapaciten al paciente de manera actual para el desempeño de cargos:

- A) De autoridad.
- B) Burocráticos sedentarios.
- C) De agentes de la autoridad, guardias y otros similares.
- D) Que requieran, por su índole, aptitudes especiales.
- E) Subalternos.

3.º La permanencia y actualidad de la lesión. Los pródromos no constituirán motivo bastante para justificar la jubilación por imposibilidad física.

Art. 15. La Dirección general de Sanidad interior formará, dentro de un plazo de dos meses, contando desde la fecha de publicación de este decreto, los cuadros de enfermedades suficientes para justificar la jubilación por imposibilidad física, acomodándolos a la clasificación y actividades de los funcionarios públicos enumeradas en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 16. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas resolverá los expedientes instruidos en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y en el caso de que ésta resulte plenamente justificada, informará al Ministerio de que dependa el funcionario que éste está imposibilitado para el servicio del Estado y reúne condiciones para que se le conceda la jubilación por esta causa, continuando después la tramitación en la forma que dispone el artículo 51 del Reglamento.

Art. 17. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.º de este decreto y en sus concordantes y en el artículo 96 del Estatuto de Clases pasivas, relativo a incompatibilidades en el goce simultáneo de haberes activos y pasivos, no se podrá conceder la jubilación por imposibilidad física a quienes ejerzan cargos administrativos de elección popular.

Art. 18. La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas promoverá la

revisión de los expedientes de jubilación por imposibilidad física en los casos en que lo considere necesario, haciendo uso, al efecto, de las facultades que le concede el párrafo segundo del artículo 50 del Estatuto de Clases pasivas. Esta revisión será forzosa:

A) En todos aquellos casos en que conste que los jubilados ejerzan alguna industria, comercio, arte, oficio, profesión o fabricación por la que satisfagan contribuciones e impuestos a la Hacienda pública.

B) De las concedidas por pródromos de enfermedades que puedan determinar la imposibilidad.

C) De las que disfruten quienes desempeñen cargos administrativos de elección popular.

Art. 19. Los jubilados por imposibilidad física figurarán, tanto en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas como en las Tesorerías de Hacienda de las provincias, en nómina especial. Esta disposición entrará en vigor a partir de la nómina correspondiente al mes de octubre de 1934, y afectará únicamente, mientras otra cosa no se disponga, a las jubilaciones por la expresada causa que se otorguen con posterioridad a la fecha de publicación de este decreto.

Art. 20. Los funcionarios jubilados por imposibilidad física que soliciten el reintegro al servicio activo, en las condiciones establecidas en el párrafo segundo del artículo 50 del Estatuto de Clases pasivas, dentro de un plazo de dos meses, contado desde la fecha de publicación de este decreto, y resulten aptos para el servicio activo, según los reconocimientos que habrán de practicarse, serán considerados, a los efectos de su colocación, como excedentes forzosos y disfrutarán el haber que en tal concepto les corresponda si no fuera superior al de su clasificación como jubilados. Si su haber de jubilación fuera igual o inferior al que les corresponda como excedentes forzosos, continuarán percibiéndolos como haber equivalente al de excedencia, sin que varíe la aplicación de los pagos respectivos hasta que sean reincorporados al servicio activo.

La reincorporación al servicio activo de estos funcionarios se hará de acuerdo con la legislación que en cada caso, y según su procedencia, le sea aplicable, y con la limitación establecida por el párrafo segundo del artículo 50 del Estatuto de Clases pasivas.

Art. 21. Los funcionarios jubilados por imposibilidad física, según expediente en los que recaiga acuerdo de revisión como consecuencia de lo establecido en el artículo 17 de este decreto, serán privados de sus haberes pasivos desde la fecha en que se adopte el acuerdo correspondiente y serán considerados como separados del servicio, sin

perjuicio de volver al disfrute del haber pasivo que se les hubiere concedido cuando cumplan la edad reglamentaria para la jubilación.

La Intervención y la Abogacía del Estado de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas promoverán el ejercicio de las acciones y recursos de todo orden a que haya lugar como consecuencia de los acuerdos de revisión que se dicten en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del presente decreto.

Art. 22. Los expedientes que se instruyan para declarar la aptitud de un funcionario jubilado por imposibilidad física para reincorporarse al servicio activo seguirán los mismos trámites que los que tengan por objeto declarar la incapacidad física.

Los reconocimientos facultativos que se hayan de practicar como consecuencia de la instrucción de estos expedientes no darán lugar a devengo de honorarios cuando estén a cargo de los Médicos de Medicina general, siempre que, como consecuencia de ellos, se declare la permanencia de la lesión que dió lugar a la jubilación por imposibilidad física. Los reconocimientos de especialidades que sean necesarios estarán a cargo, en todos los casos, de los Institutos provinciales de Higiene; pero si, como consecuencia de ellos, se declarara la aptitud física actual del jubilado para el desempeño de su cargo, satisfará aquél los honorarios correspondientes.

Art. 23. La Dirección general de Sanidad establecerá dentro de un término de dos meses, contado desde la fecha de publicación de este decreto, los honorarios que han de satisfacer los funcionarios públicos a los Médicos de Medicina general y especialistas que intervengan en los expedientes de jubilación por imposibilidad física; mientras tanto continuarán en vigor, para unos y otros, los establecidos por la Real orden de 23 de octubre de 1900.

Los honorarios que se han de satisfacer a los Médicos especialistas por análisis y radioscopias se fijarán separadamente por la Dirección general de Sanidad dentro del mismo plazo establecido por el párrafo primero del presente artículo. Mientras estos honorarios no se determinen, la intervención de los Médicos especialistas en los expedientes sobre imposibilidad física quedará limitado al reconocimiento de los pacientes y a la expedición del certificado en que se haga constar el resultado del mismo.

Art. 24. Las jubilaciones por imposibilidad física que se otorguen desde la fecha de publicación de este decreto se considerarán concedidas a título provisional, mientras la Dirección de Sanidad interior no publique los cuadros de enfermedades determinantes de es-

ta clase de jubilación a que se refiere el artículo 5.º del presente decreto.

Art. 25. Los funcionarios públicos jubilados por imposibilidad física, que perciban, por esta causa, los haberes de jubilación que les corresponden, según las nóminas actuales, presentarán en la Dirección de la Deuda y Clases pasivas o en las Delegaciones de Hacienda de las provincias, según la Tesorería por la que perciban sus haberes, una declaración en la que, bajo palabra de honor, aseguren que, a su juicio, persiste la enfermedad que determinó su jubilación. Estas declaraciones habrán de ser presentadas antes del día señalado para hacer efectivos los haberes correspondientes al mes de septiembre próximo.

Art. 26. La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Trabajo y Sanidad y Hacienda dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este decreto, que entrará en vigor, según sus términos, desde la fecha de su publicación en la «Gaceta de Madrid». («Gaceta» 25 agosto.)

VACANTES Y CONCURSOS

LERIDA

Con motivo del anuncio que para la provisión por el turno de consortes fué publicado en la «Gaceta de Madrid» del 22 de junio próximo pasado, han sido provistas por el expresado turno, según propuesta que fué publicada en el mencionado periódico oficial el 19 de julio próximo pasado, la Escuela de niños de Martinet (Montellá), y la de niñas de los Campos Elíseos, de esta capital.

Como las mencionadas Escuelas aparecen entre las anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del 18 de julio último para su provisión por concurso general de traslado, figurando Martinet (Montellá) entre las Escuelas de censo inferior a 500 habitantes con el número 39 y la de niñas de los Campos Elíseos de esta capital con el número 72 en la relación de Maestras, Serie C, quedan excluidas del anuncio de referencia, conforme a lo que se previene en la nota que se consignaba en el anuncio.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Maestros y Maestras solicitantes del expresado concurso.

Lérida, 18 de agosto de 1934.—(«Gaceta» 25 agosto.)

VALENCIA

Habiéndose observado varios errores en la propuesta provisional del turno especial de consortes publicada en la «Gaceta» del día 5 del actual, que afectan fundamentalmente al derecho de los interesados, se anula dicha propuesta y en su lugar se formula la siguiente:

Don Juan Magal Benzo, de Paterna, 6.284 habitantes, a Benimamet, 3.226 ha-

bitantes, con 12-8-10. Consorte de la Maestra doña Josefa Galve.

Don Jesús Sastre García, de Aguilafuerte (Segovia), a Valencia, número 14. Consorte de doña Clara Sastre Gómez, Profesora de Corte y Confección, con 7-10-10.

Don Francisco Ripoll Boix, de Onil, número 2 (Alicante), con 3.032 habitantes y doña María Teresa Valls Bellod, de Castalla (Alicante), a Grao de Gandía, número 2 (1.618), con 7-3-16.

Don Rafael Pérez Beneyto, de Requena (6.712), y doña María Mercedes Bellés Sales, del Alfara del Patriarca (Valencia) a Carrera del Río (4.515), 6-10-10.

Don Eduardo Gavilá Piera, de Anahuir, y doña María Asunción Vázquez, de Jаланace (2.326), a Borbotó (604), con 6-10-10.

Don Faustino Monferrer Benages, de Alberique (6.625), y doña Consuelo Visiedo Faura, de Petrés, a Carrera de Melilla (2.294), con 6-8-25.

Don Francisco Navarro González, de Torrente (10.457), y doña Concepción Melis Gregori, de Alboraya a Benifaraig (767), con 6-8-17 medio.

Don Juan B. Brocal Belenguer, de Casas Ibáñez (Albacete) (4.067), y doña María del Carmen Remoli Ballesteros, a El Palmar (1.410), con 4-5-12.

Don Ricardo A. Llopis Ruixo, de Cuesta de Gos-Aguilas (Murcia), y doña Susana Sánchez Ballesta, de Callosa de Segura (Alicante) (9.786), a Burjasot (8.502), con 4-2-29. La Maestra hizo uso del turno de consorte siendo su esposo Maestro del segundo Escalafón. Posteriormente el Maestro ha hecho oposiciones libres.

Doña Juana Lamana Coronas, de On-teniente, número 1, párvulos, a Valencia, Grupo Cervantes. Consorte de don Angel Sanz Carreras, Sargento de la Guardia civil. Reciprocidad Orden del 20-2-1932, con 3-5-24.

Don Carlos Sánchez Pérez, de Burriana (Castellón), a Puzol, número 2, con 3-2-25. Consorte de doña Francisca Gimeno, Maestra.

Doña Josefa Martínez Aguilar, de Molinicos (Albacete), a Valencia, número 2, Carretera de Madrid, número 582, párvulos. Consorte de don Manuel Palop Marín, Maestro, con 3-1-15.

Don Eliseo Ordíñaga Palasi, de San Antonio (Baleares) (5.328), y doña Joaquina Lloréns Casamajó, de San Rafael (Baleares), a Moncada (5.202) con 3-1-3.

Doña María de la Concepción Giménez Miralles, de Paiporta, a Valencia, número 54, Montortal V. C., con 2-10-10. Consorte de don Benjamín Ribelles, Maestro.

Don Esteban Nadal Mayendía, de Candaedos (Lugo), y doña Tomasa Baquedano Briz, de Zarza de Tajo (Cuenca) (1.050), a Fortaleny (843), 2-4-14.

Don Ismael Gil Canet, de Lobios (Lu-

PROPUESTAS DE LAS SECCIONES

Publicamos estas propuestas, como lo hicimos en el número anterior, sólo a título de información. Con estas propuestas están trabajando en la Dirección general para deshacer los empates y hacer los nombramientos provisionales

go), y doña Dolores López Losada, de Villavieja Mezquita (Orense) (3.169), a Real de Montroy (1.652), con 1-2-9.

Don Manuel Ferriols Pérez, de Barcelona a Valencia, número 38, P. de Monteolive, número 3. Consorte de doña María de los A. Gimeno Roig, Maestra, con 1-0-25.

Don Vicente Martínez Andreu, de Bétera a Torrente, número 3, con 0-10-10. Consorte de la Maestra doña Josefa Ausias Amorós.

Doña Isabel María Pérez Sánchez, de Llosa de Ranes, número 2, a Manuel, número 1. Consorte de Ladislao Serra, Maestro, con 0-10-10.

Don Manuel Argente Martínez, Maestro de Salmoral (Salamanca), y doña Victoria Martí Vicente, de Cipérez (Salamanca) (1.396), a Alfarrasi (745), con 0-10-10.

Don Marcial González Milla, de Casa de Montiel (Albacete) (2.700), y doña Paulina Suárez Suárez, de Playa de Santafiga (Alarejo), Tenerife, a Rafaelcofer (1.814), con 0-6-25.

Don Severiano Bermúdez Fuentes, de San Millán (Orense) a Ayelo de Malferit, con diez días. Consorte de doña Concepción Miralleg Ramón, Maestra.

Contra esta propuesta pueden presentarse reclamaciones ante la Sección Administrativa, fundadas en preceptos legales, en un plazo de quince días, a partir de la inserción en la "Gaceta de Madrid".

Valencia, 11 de agosto de 1934.—("Gaceta" 25 agosto.)

ZAMORA

Propuesta definitiva por el turno especial de consortes

No habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario reclamación alguna contra las propuestas provisionales formuladas por esta Sección por el tercer turno del Estatuto vigente, derecho de consortes, en 19 de julio próximo pasado, "Gaceta" del 24, a favor de los señores siguientes:

Doña Simona Alvarez Galindo, se le adjudica la Escuela de Uña de Quintana.

Doña Brígida Silva Antón, la unitaria número 1 de Montemarta.

Don Alonso Formariz Pascual y doña María de la Paz Poza Martín, las de Argujillo.

Don Isaac González Alaguero y doña Petronila Fuentes García, las de Moraleja de Sayago.

Habiendo manifestado los Maestros propuestos para Manzanal del Barco don Mateo Santos González y doña Modesta Rodríguez García, que renuncian a dicha Escuela por haberseles adjudicado con anterioridad y por el mismo turno las Escuelas de Tiedra (Valladolid), esta Sección acuerda:

BALEARES

MAESTRAS

Doña Florentina Borges, para La Laguna, número 1; doña Juana Marrero, para Santa Cruz de Tenerife, número 3; doña Gregoria Felipe Díaz, para Perdoña (Orotava); doña María Ramos, para Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada Norte; doña Juliana C. Rodríguez, para Tegueste; doña Celia Rodríguez, para San Andrés (Santa Cruz de Tenerife); doña Angeles Martín, para Realejo-Bajo, número 1; doña Braulia Rodríguez, para Valle Guerra, número 2; doña Claudina de la Santa Cruz, para Iguete (Candelaria); doña Isabel Sarmiento, para Guimar, Sección graduada.

Doña Inocencia Durán, para Valverde, número 1; doña Clara Hernández, para Sauzal; doña Belén Luengo, para Triana (Los Llanos); doña Laura Picar, para Realejo-Alto, número 2; doña Caridad Cabrera, para Breña-Alta; doña Adela León, para Güimar, Sección graduada; doña Australia Gracia, para Velhoco (Santa Cruz de la Palma); doña Rosenda Roldán, para Los Silos, número 3; doña Carmen Hernández, para

1.º Elevar a definitivas las propuestas citadas anteriormente.

2.º Aprobar la renuncia de la Escuela de Manzanal del Barco, que han presentado los consortes señores Santos y Rodríguez García, por considerarla justa y razonable.

3.º Adjudicar con carácter definitivo las Escuelas de Manzanal del Barco a los consortes don Manuel Martín Lorenzo, número 132 de la primera lista supletoria de las oposiciones de 1928, y doña Fermina Luengo Chausal, número 185 de los cursillos de 1928, con una semisuma de servicios de dos años, tres meses y trece días, por ser los aspirantes que siguen en derecho a los renunciados de esta Escuela, reuniendo los requisitos exigidos en el punto segundo de la orden de 6 de junio último; y

4.º Declarar que los precedentes nombramientos son irrenunciables, según preceptúa la novena de las instrucciones de la orden de 10 de mayo último.

Los interesados tomarán posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta propuesta definitiva en la "Gaceta de Madrid".

Zamora, 20 de agosto de 1934.—("Gaceta" 25 agosto.)

Puntallana; doña Eleuteria Rodríguez, para Arafo.

Doña Emilia Martín, para Candelaria; doña Antigua Armas, para Fasnia, número 2; doña Mérida Bethencourt, para La Corujera (Santa Ursula); doña Dolores Maestro, para Tazacorte número 6.

MAESTRAS DEL SEGUNDO ESCALAFON

Doña Teresa Sáiz, para Ortigal (Laguna); doña Hortensia Melchor, para La Coronela (Icod); doña Patrocino Cano, para Casería García Hernández (Realejo-Alto); doña María González, para Llanos del Moro (Rosario); doña María Reyes, para Lomo Pelado (Rosario).

MAESTROS

Don Rafael Cabrera, para La Laguna, número 3; don Antonio González, para La Laguna, número 1; don Vicente Mercado, para Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada Norte; don Antonio Alonso, para La Laguna, número 2; don Benito Méndez, para Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada Duggi; don Eulogio Borges, para La Orotava, Sección graduada; don Benito Salazar, para Santa Cruz de Tenerife, Barrio del Perú; don José Santiago Delgado, para Santa Cruz de Tenerife, Bufadero; don Vicente Plascencia, para Valverde, número 3; don José Puerta, para Carachico, Sección graduada.

Don José Galán, para Realejo-Alto, número 1; don Francisco García, para Charco del Pino, número 2 (Granadilla); don Gil Vigo, para Santa Cruz de Tenerife, Sección graduada Cabo; don Antonio Rius, para La Laguna, número 4; don José González, para La Longuera (Realejo-Alto); don José Alemany, para Puerto de la Cruz, número 5; don Francisco Rodríguez, para Granadilla, número 2; don Angel Vallés, para Los Silos, número 2; don Leopoldo Masinto, para Güimar, Sección graduada; don Carmelo Duarte, para Santonio (Breña-Baja); don Julián Guerra, para Sabina (Mazo).

Don Gaspar Quevedo, para Valle-Guerra, número 2 (Laguna); don Manuel Bañares, para Esperanza (El Rosario); don Juan de Dios Segovia, para Adeje, número 2; don Antonio Suárez, para Breña-Baja; don Agustín García, para San Sebastián, número 2; don José Navajas, para Valle San Lorenzo, (Arona); don Juan Hernández, para Valverde, nú-

mero 2; don Domingo Martín, para Arco, número 1.

Con menos de 500 habitantes

Don Evaristo Cedrés, para El Ravelo (Sauzal); don Juan Reyes, para Sabinita (Arico).

HUELVA

Serie A.—Doña Juana Rayón, para El Almendro; doña Rosario Raigón, para Almonte; doña Carmen García, para Alosno; doña Carmen Gordillo, para Arroyosmolinos de León; doña Ascensión Rasero, para Cabezas Rubias; doña María Carmen Vilchez, para Castaño del Robledo; doña Francisca Real, para Cumbres S. Bartolomé; doña María C. Montero, para Fuenteheridos; doña Concepción Pérez Rico, para Galaroza; doña Dolores Martínez Escabias, para El Granada; doña María del Real, para Hinojos; doña María del P. Sáñez, para Lucena del Puerto; doña Asunción González Gallego (condicional), para Nerva; doña Purificación Luna, para La Redondela (Isa Cristina); doña Josefa Ocaña, para San Bartolomé de la Torre; doña Dolores Maldonado, para San Silvestre de Guzmán; doña Antonia Castizo, para Villalba del Alcor; doña María P. Casala, para Villanueva de las Cruces; doña Angeles Molero, para Zalamea la Real; doña María Josefa Barrones, para Zufre.

Serie B.—Doña Ana Fernández García, para Cala; doña Carmen Guerra, para El Cerro de Andévalo; doña Antera Moreno, para Encinasola; doña Angustias Martín González (condicional), para Gibralfaró; doña Luisa Llanos, para Nerva; doña Catalina Díaz, para Villalba del Alcor; doña Anacleto M. García Casasola, para Villanueva Castillejos.

Serie C.—Doña María C. Caballero, para Aroche; doña Coralía Llorden, para Nerva; doña María Josefa Salud Sáez, para Valverde del Camino.

Serie D. — Doña Alicia Vilas, para Nerva.

Vacantes de censo inferior a 500 habitantes.—Doña María Agripina Salvador, para La Canaleja (Almonaster); doña Antonia Petra Godoy, para Las Chinas (Galaroza); doña María Isabel González, para Pozo del Camino (Isla Cristina); doña Facunda García Mateo, para La Umbria (Aracena).

Observación.—Ha quedado desierta la Escuela unitaria número 1 de La Granada de Riotinto, perteneciente a la serie A.

LAS PALMAS

MAESTRAS

Doña Gertrudis Juana Cabrera, P. San José, 25, Las Palmas; doña Felisa Pérez Rodríguez, P. San José, 24, Las Palmas; doña M. de los Dolores Rodríguez Suárez, Sección graduada, Isleta, Las Palmas; doña María Quero Torres, B. San Juan, 5, Telde; doña Ma-

ria Velasco Cruz, G. Isleta, 16, Las Palmas; doña Amalia Cabrera Granados, P. San José, 26, Las Palmas; doña Lucía González Vega, 6.ª Canteras, 20, Las Palmas; doña Carmen Gutiérrez Inza, B. San Juan, 4, Telde.

Doña Juana Fajardo Negrín, G. Isleta, 14, Las Palmas; doña Rosa Evora-Viera, Alonso Alvarado, número 23, Las Palmas; doña María del Rosario Ramos Cabrera, P. Canteras, 21, Las Palmas; doña Leonilda Jacinta J. Blázquez, G. Isleta, Sección graduada, Las Palmas; doña Argelia Rodríguez Rodríguez, G. Isleta, 15, Las Palmas; doña María de los Dolores Macías, Faro, 17, Las Palmas; doña Enriqueta Famada Solé, Sección graduada, Isleta, A. Las Palmas; doña Nieves Vera Calero, Lomo de Apolinario, Las Palmas; doña Dolores Cabrera Guerra Arucas, 5; doña Esperanza Rodríguez Domínguez, B. San Gregorio, 6, Telde; doña Juana González Mozón, Lomo de San Pedro, San Lorenzo; doña Inocencia Alayón Martín Barranco, San Gregorio, 7, Telde; doña Josefa Trujillo Suárez, San Mateo, 1 (San Mateo); doña Esperanza Jorge González, Carrizal, 1, Ingenio; doña Margarita Martín Martín, S. B. Lanzarote, 1 (S. B. Lanzarote); doña Valeriana Muñiz Fernández, Agaete, número 1 (Agaete).

Doña Ana Bolaños Rodríguez, Sardiña, Santa Lucía; doña Delfina Arévalo Pérez, La Goleta, 2, Arucas; doña Carmen Colomer Pradell, Aguimes, Sección graduada (Aguimes); doña María del Carmen Bretón Barrios, Los Hoyos, Las Palmas; doña Constanza M. del Jesús Quintana, Carrizal, 2, Ingenio; doña Josefa María Vega Rivero, Alamo, Teror; doña Adela León Cortés, Sección graduada, Gáldar; doña Francisca Domínguez Verona, S. F. de Paula, Las Palmas; doña Gloria Calvo Rubio, Antigua, ídem.

MAESTROS

Don Miguel Álvarez Cienfuegos, Grupo Escolar, San José, 22, Las Palmas; don Lorenzo Hernández Navarro, Tamaraceite, 2, Las Palmas; don Martín Perdomo Quesada, Ferreras, 16, Las Palmas; don Francisco Marrero Déniz, de la Torre, 23, Las Palmas; don Emeterio Suárez Suárez, Canteras, 24, Las Palmas; don Benito Navarro Sarmiento, J. Rejón, 29, Las Palmas; don Antonio León del Pino, G. Isleta, 25, Las Palmas; don Santiago Nicolás Santos, San Roque, 34, Las Palmas; don José Alemán Estupiñán, J. Rejón, 28, Las Palmas; don José Puertas Pérez, G. San José, Sección graduada, Las Palmas; don Anselmo Sanjuán Pisón, G. Escolar, Isleta, 27, Las Palmas; don Baldomero Bethencourt Francés, Camino Viejo, Tafira, S. Roque, 33, Las Palmas.

Don Gil Ibáñez, B. San Antonio, 20, Las Palmas; don Diego Trujillo Rodrí-

guez, Sección graduada, Gáldar; don José María Tomás Tomás, L. Apolinario, Las Palmas; don Rafael Palomera Castelló, G. Isleta, Sección graduada, Las Palmas; don Anselmo Adán López, B. S. Gregorio, número 6, Telde; don Pedro Montesdeoca Gil, Arucas; don Juan Domínguez Jorge, B. San Gregorio, 7, Telde; don Juan Suárez Lasso, B. de la Vega, Arrecife; don José Medina Benítez, La Coleta, 3, Arucas; don Juan Zamora Sánchez, Arucas, 6; don Cástor Quevedo Garmendia, Sección graduada, Aguimes; don Antonio Sánchez Sánchez, Temisas, Aguimes.

Don José Bermúdez González, Agaete, número 1, Agaete; don José Sánchez Sánchez, Ingenio, 3 (Ingenio); don Antonio Aguilar Cabrera, S. F. Paula, Las Palmas; don Manuel Sosa Hernández, Gáldar, 2 (Gáldar).

Don José Fornas Sánchez, Los Hoyos, Las Palmas; don Francisco León del Pino, Tamaraceite, 1, San Lorenzo; don Bartolomé Hernández Herrera, San Lorenzo, ídem; don Escolástico Soto Martínez, Los Portales, Arucas; don Juan de Dios Segovia Alcántara, Arrecife, 5 (Arrecife); don Antonio Sarmiento Ortega, El Alamo, Teror; don José Sánchez Santana, Lanzarote, Valleseco; don Antonio González Santana, B. San Juan, 4, Telde; don Antonio Mejías Peña, ídem, 5, Telde; don Felipe Hernández González, Sección F. graduada, Gáldar; don Esteban Pérez Fajardo, Trasmontaña, Arucas; don Francisco Ramos Díaz, El Barrio S. Nicolás; don Domingo Jiménez Marrero, Mirafior, Teror.

MURCIA

Grupo B.

Don Ernesto Balanzart Castro, nombrado para Murcia, número 2; don Miguel López Sánchez, para Cartagena, barrio de la Concepción, 1; don Antonio Rodríguez Ruiz, para Cartagena, barrio de la Concepción.

Grupo C.

Don Virgilio Mateo Rebollo, para Cartagena, San Antón, 2; don Juan Ruiz Navarro, para La Nora, 3; don Carlos Cabrera Picó, para San Benito, 2; don José María Pascual Fernández, para Cartagena, barrio de San Antón, niños; don Miguel Romo Rodríguez, para Murcia, barrio Quitapellejos, 1; don José Montanos García, para El Palmar, 2; don José Clares Martínez, para Beniján, Sección graduada niños; don Mariano Sánchez Matanza, para Cartagena, barrio Santa Lucía, unitaria 6; don Francisco León Calvo, para Arboleja, niños 1; don Eustaquio Montesinos Saura, para Cartagena, Sección graduada, San Isidoro; don Jesús Manuel Borrego Martínez, para Puente Tocinos, Sección graduada.

Don Manuel Salcedo Martínez, para Alberca, unitaria número 2; don Antonio

Martín Sánchez, para Los Barreros, unitaria (Cartagena); don Ramón Zubiri Gayarre, para Estrecho de San Gines, Sección graduada (Cartagena); don Angel Hita López, para El Palmar, 1; don Emilio Hernández López, para Albatalla, unitaria 1; don Miguel Olivas Rubio, para Pueblo de Soto; don Eduardo Cavero Jurado, para Puente Tocinos, Sección graduada; don Gaspar Noguera Martínez, para Guadalupe, unitaria 2; don Juan Caravaca García, para Churra, unitaria 1; don Ladislao Jareño Cana, para Yecla, unitaria 5.

Don Jesús Ortega Ponce, para Lorca, unitaria 8; don Anselmo Yus Pérez, para La Unión, Sección graduada, "Marcelino Domingo"; don José María Ferré García, para Santomera, unitaria 3; don Rodolfo Pérez Torrella, para Llano de Brujas, unitaria 3; don Lázaro Sanz Jimeno, para La Alberca, unitaria 3; don Fulgencio Pérez Acebrón, para Lorca, unitaria 9; don Crispo Abellán Fernández, para Aljucer, 2; don Francisco Llorca Linares, para Estrecho de San Gines, Sección graduada; don José Esteban Tarancón, para Puente Tocinos, unitaria; don Pedro Luis Angosto, para Caravaca, Sección graduada; don Santiago García Medel, para Era-Alta, unitaria 1.

Don Leonardo Ruiz Morán, para Cieza, Sección graduada, niños 1; don Antonio Nicolás Noguera, para Monteagudo, 3; don José Ballesta Serrano, para Jabalí Nuevo, unitaria 3; don José López Palazón, para Cabezo de Torres, unitaria 1; don Juan Ruiz de La Puente, para La Unión, Sección graduada; don Mariano Iniesta Eslava, para Santomera, unitaria 4; don José Salcedo Correa, para Mula, unitaria 5; don Antonio López Alarcón, para Cieza, unitaria 1; don Segundo Laguna Caro, para Totana, unitaria 3; don Antonio González López, para Caravaca, Sección graduada, "Salvador"; don José Sánchez Martínez, para Monteagudo, unitaria 4; don Ginés Parra Ortega, para Ulea, unitaria 2; don Domingo Larrosa Garín, para Cieza, Sección graduada 2; don Vicente Serret Bayod, para Jabalí Nuevo, unitaria 1; don José Vargas Gómez, para Abarán, Sección graduada; don Carmelo García García, para Lorquí, Sección graduada; don Víctor Agulló Lloria, para Llano de Brujas, unitaria 4.

Don Miguel Gascón Gargallo, para Caravaca, Sección graduada, Santa Cruz; don Pablo Coso y Calero, para Alumbres, unitaria 1; don Eduardo Bueno Brotons, para Alhama, unitaria 5; don Salvador Zorita Piquer, única, 28. Cehegin, unitaria 3; don Víctor Mendoza Mendoza, para Aguilas, unitaria 7; don Francisco Serrano Alfonso, para Cehegin, unitaria 1; don Andrés Gascón Pedrós, para Beniel, Sección graduada;

don Antonio García Jiménez, única, 28, Abanilla, 1; don Pedro García Aguilera, para Mula, unitaria 3.

SANTANDER MAESTROS

Don Guillermo García López, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; don Marcelino Rodríguez del Pozo, ídem; don Antonio Riveiro Cabezas, para Santander, barrio de Monte; don José Gómez Miguel, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; don Plácido Cebrián, para Santander, barrio de Peñacastillo; don Claudio Rodríguez, para Santander, barrio de Cueto; don Nemesio Calderón Cortés, para Santander, barrio de San Román; don Marcelino J. Martín, para Santander, barrio de Peñacastillo; don Segundo Rollán, para Santander, barrio de Ojaiz; don José Antonio Herrero, para Barreda; don Moisés Ibáñez, para Santander, barrio de Ramón Pelayo; don Agapito Colón Monje, para Santander, barriada de Peñacastillo; don Luis Rodríguez, para Torrelavega.

Don Conceso del Mazo, para Maliaño, Ayuntamiento Camargo; don Francisco Manso del Olmo, para Santoña; don José Torres Fernández, para Leredo; don Amancio de la Fuente, para Herrera de Camargo; don Andrés Pérez Sánchez, para Santoña; don Epifanio Sánchez, para Potes; don Severiano Olea, para Santoña; don Maximiliano Romero, para Requejada y Mar; don Inocencio Fernando, para Boó de Piélagos; don Florencio Torre, para Oruña; don Amando Díez Torres, para Santander, Grupo Ramón Pelayo; don Luis Laguna Muñiz, para Santander, barrio de Peñacastillo; don Angel Alonso Alvarez, para Santander, barrio de Peñacastillo; don Julián Araújo Arranz, para Santoña; don Constancio Ruiz, para Torrelavega.

Don José González, para Suances; don José Miguel García, para Roiz; don Vicente Martín Limón, para Meruelo; don Saturnino Gutiérrez, para Viernoles; don José Antón Castro, para Vargas; don Dionisio Alvarez Fernández, para barrio de Arriba; don Emilio Román Paz, para Selaya; don Agustín López, para Matamorosa; don Esteban García S. Martín, de Villafufre; don Jerónimo Rodríguez, para Selaya; don Antonio Síles Cano, para Matienzo; don Félix Peña y Peña, para Navajeda; don Severiano Sánchez González, para Valle de Ruesga; don Jesús Martínez, para Hazas de Soba; don Luis Alvarez, para Somahoz; don Antonio Villarroel, para Tezanos; don José Ramón Ibáñez, para Tresviso; don Antonio Gutiérrez, para Secadura.

Maestros del segundo Escalafón

Don Pablo Fernández Pastor, para Marrón; don Aurelio del Valle, para Cérdigo; don Juan Gómez Ruidobro, pa-

ra Mogro; don Teófilo Villalba, para Angustina; don Pedro de Sotomayor, para Lamedo; don Eustasio Villalba, para Bernaldes; don Agustín Crespo, para Pisueña; don Félix Peña y Peña, para Villapresente; don Alvaro de Sempio, para Ruiseñada; don Clemente Morante, para San Mamés de Meruelo; don Vicente Lombraña, para Armaño y San Sebastián; don José Burgos Ortega, para Vispières; don Francisco Peláez Barrera, para Pechón; don José Palma y Palma, para Badamés; don Francisco Martín Madruga, para Cabezón de Liébana; don José Canalejo Jiménez, para Volmir; don Idelfonso Pastor Hernández, para Bedoya; don Manuel Melero, para Castrillo de Haya; don Máximo Julián Prieto, para Riva; don Pablo Muñoz Rodríguez, para Requejo.

MAESTRAS

Doña Guadalupe Martín, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña Angela Mazorra, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña Aurora Gómez Martínez, para Santander, ídem; doña Clara Gil, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña Martina Loshuertos, para Santander, barrio de Cueto; doña Florencia Echeve, para Santander, barrio de Peñacastillo; doña Avelina Inda, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña Inocencia Santos, para Santander, ídem; doña Felisa Peraíta, para Santander, barrio de San Román; doña Eulalia Villalón, para Santander, barrio de Cueto; doña Teresa Ruiz, para Santander, barrio de Peñacastillo; doña Bernarda Cigales Lamazares, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña María Vázquez Caballero, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña Enriqueta de Garay, para Santander, párvulos Este; doña Carmen Pérez, para Santander, barrio de Monte; doña María C. Aguirre, para Santander, Grupo de Ramón Pelayo; doña Marcelina Antonia Delgado, para Santander, barrio de San Román; doña Mercedes Vega, para Santander, barrio de Peñacastillo; doña Teresa Bedía Torcida, para Los Corrales; doña María del C. Garrido, para Renedo de Piélagos; doña María Leocadia Roda, para Reinoso.

Doña Aurora Sáez González, para Sierrapando; doña Sofía Cano, para Limpías; doña Isabel Navarro, para Los Carabeos; doña Florentina Cimiano Galván, para Pontejos; doña María Berta Echausti, para Otañes; doña Aurora Fernández, para Otañes; doña Aniana Fernández, para Elechas; doña Gloria Sanz, para Cicero; doña María de las Mercedes Ruiz, para Vargas; doña Victoria Feijóo Santos, para barrio de Arriba; doña Cipriana Pereda, para Bárcena de Pie de Concha; doña Pilar Torralbo, para San Miguel de Aras; doña Josefa Carranza, para Entrambas

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS JUEVES DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	90 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

mestas; doña Teresa Sáez, para Somahoz; doña Inés Sáez, para Selaya.

Maestras del segundo Escalafón

Doña Francisca Milagros García, para Rubalcaba; doña María del Amparo Gándarilla, para La Cueva; doña Sofía Bielba, para Larrevilla; doña Sofía Elvira Andrés, para Gibaja; doña María Palenzuela, para Escobedo; doña Fausta Collado, para Casar de Periedo; doña Fidela Lorenzo, para Los Tomases; doña Elisa Izara, para Aldueso; doña Leonor Florinda de la Sierra, para Herrera de Ibio; doña Justina García, para Santa Cruz de Iguña; doña Felicidad González, para Ibiarco; doña María J. Gutiérrez, para Cobijón; doña Antonia Martínez, para Renedo de Cabuerniga; doña Rosina Negueruela, para Ontón; doña Aurora Villanueva, para Carasa.

Doña María del Carmen Blanco, para La Serna de Iguña; doña María Isabel López, para Selaya; doña María Luisa Ferradas Valverde, para Secadura; doña María del R. Martín, para Casamaría; doña María de la Paz Pis, para Castillo; doña Teresa Melodio, para San Martín de Villafufre; doña María de la Concepción Tormo, para Vallines; doña Constantina Pascual, para Sierra Trasierra; doña Juana Blanco Prieto, para Ojedo; doña Lucía Paula Reguero, para Villaescusa de Ebro; doña Sebastiana Acha González, se le adjudica Silió.

SECCION DE NOTICIAS

Noticias varias

A los Maestros ingresados en la Facultad.—Próximo ya el nuevo curso, es preciso que se nos diga en qué condiciones hemos de seguirle, oficiales, los Maestros que tenemos Escuela en propiedad y no podemos aspirar a la beca tan cacareada como misteriosa.

Será, pues, conveniente que nos dirijamos todos al señor Ministro para que nos conceda la sustitución como se hizo el año pasado, o acaben de una vez con esa farsa que representa para el 99 por 100 de los ingresados el ser oficiales, y no asistir a las clases por dos causas: la imposibilidad de dejar la Escuela y la no menor de costearnos íntegramente, la estancia aquí.

A fin de ponernos de acuerdo, podéis establecer comunicación recíproca por medio de las hospitalarias columnas de EL MAGISTERIO, o bien dirigiéndoos a mi nombre, en San Andrés, 12, 3.º C, Madrid.—Antonio del REGUERO.

Servicio de Asistencia pública.—En la "Gaceta" del día 26 del corriente se convoca por el Ministerio de la Gobernación un concurso para la provisión de las siguientes plazas: un encargado de la Oficina Central de Información y unificación de la Asistencia pública, con

6.000 pesetas; dos oficiales para el servicio de la Oficina, con 3.000 pesetas; un jefe general del Servicio de Domicilio de Socorro del Ciudadano, con pesetas 4.000; dos oficiales para el mismo Servicio, a 3.000 pesetas; un jefe de la Oficina del Servicio de Tutela por el Estado al niño huérfano y desamparado, con 4.000 pesetas; tres oficiales para el mismo servicio; cinco delegados de Tutela, a 3.000 pesetas; un Médico de niños, a 4.000 pesetas. Se convoca asimismo a concurso para la provisión de 30 plazas de Instructores-Visitadores de uno y otro sexo, con el haber anual de 3.000 pesetas. Se convoca también a concurso para la provisión de 10 plazas de Inspectores de Mendicidad, de uno y otro sexo, con el haber anual de pesetas 4.000.

El plazo de presentación de instancias en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública, terminará el día 30 del mes de septiembre. Las condiciones son tener veintiún años o veinticinco, para los que aspiran a las plazas de Inspectores; no tener antecedentes penales; verificar un examen de cultura general y otro de condiciones especiales, en la forma que se determina en la "Gaceta". Los exámenes serán en el mes de octubre, y no parecen muy difíciles para el que tenga la cultura de la carrera del Magisterio.